

ORDEN de 30 de junio de 1969 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Vibilia, S. A.», anulándosele el que tenía del grupo «B».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de mayo de 1969, a instancia de don Fernando de la Concepción Boluda, en nombre y representación de «Viajes Vibilia, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A» y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) se concedió a la Empresa «Viajes Vibilia», con domicilio en Alcira (Valencia), plaza del Caudillo, 43, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» con el número 153 de orden, y con dependencia actual de la Agencia del grupo «A» «Viajes Linemar, S. A.»;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Vibilia, S. A.», con casa central en Alcira (Valencia), plaza del Caudillo, 43, con el número 208 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» y número 153 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 16 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) a favor de la Empresa «Viajes Vibilia», plaza del Caudillo, 43, de Alcira (Valencia), con dependencia actual de «Viajes Linemar, Sociedad Anónima», Agencia de Viajes del grupo «A», número 70 de orden, no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don Carlos de Salort y de Alberti para la urbanización «Cala Tirants», situada en el término municipal de Mercadal (Menorca), provincia de Baleares.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Carlos de Salort y de Alberti, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «Cala Tirants», situada en el término municipal de Mercadal, isla de Menorca (Baleares), este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan de Promoción, concediendo al promotor el plazo de tres meses con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según pre-

viene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Néstor Luján Fernández y la Administración General del Estado

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.611, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Néstor Luján Fernández, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1968, sobre sanción de multa impuesta al recurrente, ha recaído sentencia en 31 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Néstor Luján Fernández contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 10 de julio de 1968, que al desestimar el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Prensa de 24 de febrero del mismo año, por la que se imponía al recurrente la sanción de multa de 20.000 pesetas como responsable de una falta leve de Prensa, la confirmaba; debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 9 de junio de 1969 por la que se descalifican las Viviendas de Protección Oficial de doña Clotilde Piorno Butrón, de Alicante; don Juan Luis Soriano Rodríguez; doña María del Carmen Atienza Postigo; doña María del Carmen Ortiz de Taranco y Cerrada, las tres de Madrid; doña Asunción Benlloch Sevilla, de Valencia, y don Juan y doña María de los Angeles Coronado de la Fuente, de Villaverde Alto (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «General Marvía»; Colonia Palomeras; Compañía Anónima Grupo Ventas. Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio; «El Ideal del Empleado», y Marqués de Unzú del Valle, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Clotilde Piorno Butrón, don Juan Luis Soriano Rodríguez, doña María del Carmen Atienza Postigo, doña María del Carmen Ortiz de Taranco y Cerrada, doña Asunción Benlloch Sevilla y don Juan y doña María de los Angeles Coronado de la Fuente, de las viviendas número 25 de la calle de Cura Planelles, de Alicante; número 10 de la calle de Gregorio Navas, de esta capital; número 34 de la calle Siena, de esta capital; número 130 del paseo del Marqués de Monistrol, de esta capital; número 11 de la calle Arquitecto Carbonell, de Valencia, y la construida en la parcela número 18 moderno, modelo B, de la colonia Antonia, de Villaverde Alto (Madrid), respectivamente;